



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00125-00. LSC MILCIADES FAJARDO PARAMO VS MARILIN MIRANDA BARRERA

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 556

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00125-00 –LSC**

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito por medio del cual acredita la entrega efectiva de la notificación por aviso a la parte demandada.

En vista de que la parte demandada ha sido notificada en debida forma, sin que hubiera realizado pronunciamiento dentro del término de traslado de la demanda, es procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de entrega efectiva de la notificación por aviso a la parte demandada, realizada en debida forma.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada.

TERCERO: Señalar la hora de las **10:00 a.m. del día 21 de marzo de 2023,** para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Fajardo – Miranda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00125-00. LSC MILCIADES FAJARDO PARAMO VS MARILIN MIRANDA BARRERA

CUARTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e473d21551cedfb51e9d3dff037fa8816c1ef72723bf7fa6c1919a5f7bb5b606**

Documento generado en 10/03/2023 10:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>